



SUS DERECHOS EN LA CORTE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE GREELEY

OFENSAS

¿Qué es la lectura de cargos?

La lectura de cargos significa: Venir a corte, saber de los cargos en su contra, saber sobre sus derechos, y responder a los cargos.

¿Cuáles son mis derechos?

1. Si usted está en la cárcel tiene el derecho a fianza o sea depositar dinero que se ordene por el juez para asegurar su comparecencia en la corte.
2. Usted no necesita hacer ninguna declaración, cualquier declaración que haga se usará en su contra.
3. Usted es presunto inocente de los cargos. Aun cuando tiene una infracción o citatorio, esto es solamente una acusación y no es prueba de ningún delito. El abogado de la ciudad (también conocido como el fiscal) debe comprobar los cargos más allá de duda razonable antes de que lo consideren culpable.
4. Usted tiene el derecho a un abogado. El abogado de la ciudad **NO** es su abogado y el representa a la ciudad. Es posible que desee consultar con un abogado antes de tomar cualquier decisión sobre su caso. Su abogado puede asesorarle sobre negociaciones de los cargos, evidencias y otras cuestiones tales como en que le afecta tal condena en su licencia de conducir o sobre su estatus inmigratorio, si usted no es ciudadano de los Estados Unidos).

Usted califica para un abogado nombrado por el juez solamente si usted no puede contratar un abogado y si califica basado en Las reglas federales de indigencia, si cree que usted califique favor de pedirle a la secretaria que fije una audiencia para Determinar si usted califica.

5. Hay cuatro declaraciones posibles que usted puede dar “**No Culpable**”, “**Culpable**”, o “**No me opongo**” lo cual significa que no se opone a los cargos. Cualquier declaración que haga debe ser voluntaria, a sabiendas e inteligentemente. No de ninguna declaración si se siente forzada, obligada o si está bajo alguna influencia indebida.
6. Si usted se declara no culpable, tiene el derecho a un juicio dentro de 91 días después de declararse “no culpable”
7. Usted tiene el derecho a un juicio ante jurado por cualquier delito. El jurado debe ser formado de 3 personas al menos que usted pida más, pero no más de seis (6). Y para hacer esto usted debe de entablar una petición por escrito en (21) días de la fecha de su lectura de cargos o de dar su declaración de no culpable, indicando el número de personas en el jurado y en ese momento también debe pagar a la corte el costo de veinticinco dólares (25.00), al menos que el costo se suspenda por el juez porque usted sea indigente (pobre). Si el caso se desecha o si usted es absuelto de los cargos, o si usted entabla con la corte una renuncia del juicio por escrito, el costo del juicio se le puede regresar a usted. Si en los 14 días antes del juicio (incluyendo la fecha del juicio), usted renuncia al derecho a un juicio ante jurado, se declara culpable o no me opongo al cargo, se declara culpable a un cargo diferente, ó si falla a comparecer en el juicio. Usted entonces debe pagar el costo actual por citar a los miembros del jurado y costos relacionados, aplicando los \$25.00 dólares que usted ya había pagado.
8. En el juicio usted tiene el derecho a llamar testigos o presentar evidencias que usted sienta que son importantes en su caso. Usted tiene el derecho a que la corte expida citatorios a ningún costo suyo para obligar la comparecencia de testigos en su caso. Usted tiene el derecho a interrogar a los testigos del fiscal. Usted tiene el derecho a testificar o no testificar en el juicio. Si no testifica, su silencio no será usado en su contra, si testifica usted puede ser interrogado por el fiscal.
9. Si lo condenan en el juicio o si se declara culpable, usted puede presentar cualquier evidencia atenuante o mitigante, es decir cualquier cosa que usted quiera que el juez considere antes de imponer la pena.
10. Si pierde el juicio, usted puede apelar en el tribunal del distrito del condado de Weld. En (30) días después de que se dicte el fallo, usted debe entablar una notificación de apelación conforme a la Regla 37 del Proceso Penal de Colorado. Una vez que se venzan los 30 días usted pierde el derecho a apelación.

Corte Municipal * 917 7th Street, Greeley, CO 80631 * (970) 350-9230 Fax (970) 350-9231

Prometemos preservar y mejorar la calidad de vida en Greeley por medio de un servicio cortés y efectivo.

¿Cuáles son los posibles castigos por delitos del cual se me acusa?

A usted se le acusa con un delito del código municipal de Greeley y se clasifica un delito penal. Esto significa que la pena máxima es una multa de no más de \$1000.00 y una pena de hasta un año de cárcel o ambas cosas. La Corte también puede imponer términos y condiciones adicionales de cualquier pena tales como servicio comunitario o clases.

¿Puedo hablar de mi caso con el abogado de la ciudad o aplazar el caso?

Usted puede hablar con el fiscal hoy para tratar de resolver el caso. Si usted califica para un abogado nombrado por el juez, usted debe hablar con él/ella primero, o renunciar al derecho de hablar con un abogado, antes de hablar con el fiscal.

Usted puede pedir que se aplace el caso por una buena razón.

¿Cuál es el castigo si recibo una infracción por no tener seguro de auto?

La multa mínima es de \$500.00 por el primer delito y una multa mínima de \$1000.00 por un segundo y consecuente delito dentro de 5 años. La multa y la pena de cárcel se pueden suspender a la decisión del juez si usted tenía seguro de auto en el día que recibió la infracción o tiquete ese cargo se puede desechar, pero usted tiene que mostrar prueba de esto.

¿Mi licencia de conducir será afectada si me declaro culpable?

El Departamento de vehículos y motores le puede informar sobre cómo le afectara una declaración de culpable o condena en su licencia. Usted puede obtener información en la acumulación de los puntos que causen la suspensión de su licencia de conducir y sobre los cargos que pueden resultar en la suspensión de su privilegio de manejar en la página de internet www.colorado.gov/revenue.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Yo soy el acusado en este caso y reconozco que he leído y entiendo éstos derechos.

CCC

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Firma de los Padres (si es menor de 18) _____

*******COURT’S USE ONLY*******

Summons # _____

Case # _____